



## RESOLUCIÓN No. C 035-2020

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 8 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador (la "Constitución"), establece: *"Son deberes primordiales del Estado: (...) 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción."*;
- Que,** el numeral 5 del artículo 61 de la Constitución, establece: *"Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: (...) 5. Fiscalizar los actos del poder público."*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución con relación a los principios que rigen a la administración pública, establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que,** el artículo 87 del COOTAD, en sus literales a) y l), entre las atribuciones del Concejo Metropolitano establece las siguientes: *"a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) l) Fiscalizar la gestión del alcalde o alcaldesa metropolitana del gobierno distrital metropolitano, de acuerdo con lo previsto en este Código"*;
- Que,** el Artículo I.3.3.- Del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en relación a la participación ciudadana en procesos Municipales menciona: *"La información pública municipal pertenece a la ciudadanía. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es su administrador: garantiza el derecho a acceder a las fuentes de información –como mecanismo para ejercer la participación democrática respecto del manejo de la cosa pública y la rendición de cuentas; y está obligado a transparentarla en formatos reutilizables para promover que los ciudadanos puedan participar de forma abierta en el análisis de las opciones de política pública."*;



## RESOLUCIÓN No. C 035-2020

- Que,** el segundo inciso del Artículo I.3.43 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece: *“Con el objeto de facilitar y precautelar la facultad fiscalizadora de los concejales del Distrito Metropolitano de Quito, toda la información que se genere, procese, obtenga, adquiera, transforme, conserve, use y distribuya en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sus dependencias y empresas públicas, estará a disposición de manera proactiva, oportuna y en formato de datos abiertos a los concejales, quienes tendrán acceso a la información pública municipal sin restricción alguna, salvo aquellas excepciones expresamente previstas en la ley.”;*
- Que,** la Resolución No. C 074, de 8 de marzo de 2016, en su Artículo 15 establece *“La facultad de fiscalización del Concejo Metropolitano y de las concejalas y concejales consiste en el seguimiento, supervisión, control y vigilancia del cumplimiento de políticas públicas, planes, programas, proyectos, objetivos y normas de manejo de los recursos públicos y del cumplimiento de las reglas y procedimientos establecidos en las leyes y ordenanzas para la administración metropolitana. (...) Para cumplir este objetivo podrá solicitar la comparecencia de cualquier funcionario metropolitano, de las empresas públicas y demás entidades del gobierno autónomo descentralizado y requerir todos los informes y documentación que estime necesarios, así como recibir las facilidades del caso para realizar inspecciones de campo.”;*
- Que,** el artículo 1 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado que manifiesta: *“La Contraloría General del Estado, acorde con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias realizará el control, mediante las técnicas y las modalidades de la auditoría, con el fin de examinar, verificar y evaluar las gestiones administrativa, financiera, operativa y, cuando corresponda, la gestión medio ambiental de las instituciones y organismos sujetos a su control, comparando el modelo o referente jurídico o técnico, establecido por imperio de las normas jurídicas, los conocimientos científicos y las normas técnicas pertinentes, con la realidad o hecho originado en la acción de las personas, con el objeto de presentar comentarios, conclusiones y recomendaciones sobre la legalidad, efectividad, economía y eficiencia de las operaciones y programas evaluados.”;*
- Que,** el Acuerdo N° 039 - 2009 de la Contraloría General del Estado emite las Normas de Control Interno 100-01 *“Control Interno”*; 100-02 *Objetivos del control interno*, 100-03 *Responsables del control interno*;



## RESOLUCIÓN No. C 035-2020

**Que,** las Normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado del grupo 300 determinan que: *“La máxima autoridad establecerá los mecanismos necesarios para identificar, analizar y tratar los riesgos a los que está expuesta la organización para el logro de sus objetivos. El riesgo es la probabilidad de ocurrencia de un evento no deseado que podría perjudicar o afectar adversamente a la entidad o su entorno. La máxima autoridad, el nivel directivo y todo el personal de la entidad serán responsables de efectuar el proceso de administración de riesgos, que implica la metodología, estrategias, técnicas y procedimientos, a través de los cuales las unidades administrativas identificarán, analizarán y tratarán los potenciales eventos que pudieran afectar la ejecución de sus procesos y el logro de sus objetivos”*; y,

**Que,** Ecuador ha suscrito la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, ratificada y publicada mediante el Registro Oficial No. 166 de 15 de diciembre de 2005.

**En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; y, los artículos 87 letra a) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.**

**RESUELVE EXPEDIR LA SIGUIENTE:**

### **RESOLUCIÓN SOBRE MECANISMOS PARA PREVENIR Y COMBATIR LA CORRUPCIÓN**

**Artículo 1.-** Solicitar al Alcalde Metropolitano que disponga a la Secretaria General de Planificación, que inserte en los instrumentos de planificación de la Municipalidad políticas transversales que permitan una lucha eficaz contra la corrupción. Sobre esta base se implementará planes, programas y proyectos, con indicadores que permitan su evaluación.

**Artículo 2.-** Solicitar al Alcalde Metropolitano que disponga al órgano competente de la Municipalidad que elabore un plan de capacitación y formación para autoridades, funcionarios y servidores públicos municipales, con el fin de asegurar la comprensión de sus responsabilidades y normas éticas que rigen sus actividades, para prevenir los actos de corrupción y transparentar la gestión.



## RESOLUCIÓN No. C 035-2020

**Artículo 3.-** Solicitar al Alcalde Metropolitano que disponga al órgano competente de la Municipalidad que diseñe mecanismos de control y estrategias para prevenir la corrupción y detectar irregularidades en los procedimientos precontractuales, contractuales y de ejecución en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Empresas, Fundaciones y Entidades Adscritas.

**Artículo 4.-** Solicitar al Alcalde Metropolitano que disponga al órgano competente de la Municipalidad que establezca mecanismos para que la ciudadanía, funcionarios y servidores puedan denunciar posibles actos de corrupción en el Municipio del DMQ, sus Empresas, Fundaciones y Entidades Adscritas.

**Artículo 5.-** Solicitar al Alcalde Metropolitano que disponga al órgano competente de la Municipalidad que desarrolle procedimientos democráticos que integren a la sociedad civil al debate público, a la toma de decisiones sobre los proyectos importantes para la ciudad, al seguimiento y control de los mismos, a través de la herramienta de gobierno abierto, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador.

**Artículo 6.-** Solicitar al Alcalde Metropolitano que disponga a la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte que, en coordinación con el ente rector nacional de la materia, se planifique la incorporación de una materia de ética y valores en el plan de estudios en las instituciones educativas públicas municipales, a fin de hacer conciencia en la niñez y juventud estudiantil en la prevención de la corrupción.

**Artículo 7.-** Exhortar al Alcalde Metropolitano para que la contratación de personal de secretarios, gerentes y altos funcionarios sea resultado de una valoración profesional y experiencia.

**Artículo 8.-** Requerir al Alcalde Metropolitano solicite a la Contraloría General del Estado se realice un examen especial de todos los procesos precontractuales, contractuales y en ejecución efectuados en la Municipalidad, Empresas, Fundaciones y Entidades Adscritas durante la Administración del Alcalde Mauricio Rodas.

**Artículo 9.-** Exhortar a la Fiscalía General del Estado la celeridad en las investigaciones para que dé respuesta a las solicitudes efectuadas a los procesos de contratación realizados en la Administración del Alcalde Mauricio Rodas Espinel.



## RESOLUCIÓN No. C 035-2020

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.** - La Secretaria de Planificación presentara a este Concejo la política anticorrupción, en un plazo de tres meses a partir de la aprobación de la presente resolución.

**Segunda.** - El ICAM conjuntamente con la Comisión Metropolitana de la Lucha Contra la Corrupción presentara el plan de capacitación para prevenir los actos de corrupción y transparentar la gestión, en treinta días a partir de la aprobación de la presente resolución.

**Tercera.** - La Comisión Metropolitana de la Lucha Contra la Corrupción presentará mecanismos de control y estrategias para prevenir la corrupción y detectar novedades en los procesos de contratación pública en un plazo de tres meses a partir de la aprobación de la presente resolución.

**Cuarta.** - La Administración General en coordinación con la Secretaria de Planificación, pondrán en operación los mecanismos para que la ciudadanía denuncie los posibles actos de corrupción en Municipio del DMQ, empresas y entidades adscritas en un plazo de un mes a partir de la aprobación de la presente resolución.

**Disposición Final.** - Esta resolución entrará en vigor a partir de su suscripción.

Dada en la sesión del Concejo Metropolitano de Quito, el 23 de junio de 2020.

**Alcaldía del Distrito Metropolitano.** - Distrito Metropolitano de Quito, 23 de junio de 2020.

**EJECÚTESE:**

Dr. Jorge Yunda Machado  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



## RESOLUCIÓN No. C 035-2020

**CERTIFICO**, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión No. 073 ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, modalidad virtual, transmitida en vivo a través de las redes oficiales del Municipio, el 23 de junio de 2020; y, suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de junio de 2020.

**Lo certifico.** - Distrito Metropolitano de Quito, 23 de junio de 2020.

Abg. Damaris Ortiz Pasuy  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**

Acción	Responsable	Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Gabriela Enríquez	AGC	2020-06-23	
Revisado por:	Samuel Byun	PSC (S)	2020-06-23	